

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.	61.600,00
2	Impuestos indirectos.	6.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	31.500,00
4	Transferencias corrientes.	62.600,00
5	Ingresos patrimoniales.	1.465,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de capital.	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros.	0,00
<i>Total ingresos</i>		163.165,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.	48.980,44
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	65.891,00
3	Gastos financieros.	120,00
4	Transferencias corrientes.	27.393,00
5	Fondo de contingencia.	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.	20.780,56
7	Transferencias de capital.	0,00

R-201700690

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	<i>Total gastos.</i>	163.165,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

- Número de plazas: Una.
- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Escala: Habilitación de carácter estatal.
- Nivel: 26.
- Agrupado con el Ayuntamiento de Roales.

A) Puesto de trabajo sujetos a la legislación laboral personal laboral:

- Alguacil.
- Operación de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

La Hiniesta, 27 de febrero de 2017.-El Alcalde.